

ORDEN de 27 de diciembre de 2012, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se dictan normas de gestión de la «Tasa 12 por inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos» y se aprueba el modelo de autoliquidación.

La Tasa 12 por inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos se encuentra regulada en el Capítulo XII del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, cuyo catálogo actualizado viene recogido anualmente a título informativo como anexo de la correspondiente Ley de medidas fiscales.

La disposición final segunda de la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, habilita a los Consejeros de los Departamentos gestores de las tasas para aprobar, mediante Orden, los modelos de autoliquidación correspondientes y dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para la gestión y liquidación de dichas tasas.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de gestión y liquidación de la Tasa 12, por inspecciones y controles sanitarios oficiales de animales y sus productos así como la aprobación del modelo de autoliquidación de la misma que figura en el correspondiente anexo.

Artículo 2. Competencia.

La gestión de la Tasa 12, así como la realización de las actuaciones complementarias para su exacción, corresponderá a los órganos gestores del Departamento competente en la materia de la provincia donde se preste el servicio o se realice la actividad que constituye su hecho generador.

Artículo 3. Normativa aplicable.

La Tasa 12, se encuentra regulada en el Capítulo XII del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo de aplicación el régimen contenido en la Ley 5/2006, de 22 de junio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, con carácter supletorio, la normativa general tributaria.

Artículo 4. Conceptos tarifarios.

La Tasa 12 se exigirá en concepto de las actuaciones de control veterinario realizado con motivo de:

Tarifas 01 a 04.- Inspección sanitaria en mataderos de ungulados de abasto

01 Carne de vacuno, animales de edad

Vacunos menor de 24 meses

Vacunos mayor o igual a 24 meses

02 Solípedos/Équidos

03 Carne de porcino, animales de peso canal

inferior o igual a 15 kg

superior a 15 kg e inferior a 25 kg

superior o igual a 25 kg

04 Carne de ovino y de caprino, animales de peso canal

de menos de 12 kg

superior o igual a 12 kg

Tarifas 05 a 08.- Inspección sanitaria en mataderos de aves y lagomorfos

Tarifa 09.- Inspección sanitaria en salas de despiece

Tarifa 10.- Inspección sanitaria de instalaciones de transformación de la caza

2. Las cuantías de las tarifas enumeradas en el apartado anterior serán las fijadas, para cada ejercicio, por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se verán reflejadas en el Anexo II de la correspondiente Ley de Medidas Tributarias que se dicte para dicho ejercicio.

Artículo 5. Régimen de autoliquidación y plazos de ingreso.

1. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad administrativas que constituyen el hecho imponible, mediante autoliquidación del sujeto pasivo, el contribuyente o sustituto del mismo, sin perjuicio de las liquidaciones complementarias que corresponda emitir a la Administración.



2.- El obligado tributario deberá realizar una declaración trimestral y efectuar el ingreso durante los primeros veinte días naturales de los meses de enero, abril, julio y octubre, comprendiendo en la misma todos los hechos imponibles devengados durante el correspondiente trimestre natural inmediatamente anterior.

Artículo 6. Medios de pago.

1. El pago de la tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

- a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel, y de la Dirección General de Tributos en Zaragoza.
- b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas, que se encuentran relacionadas en los modelos que figuran en el Anexo a la presente Orden.

2. La Oficina de la Caja de la Diputación General de Aragón o de la Entidad Colaboradora donde se realice el ingreso de la autoliquidación, entregará al interesado su ejemplar y el correspondiente a la Administración debidamente diligenciados. El ejemplar para la Entidad Colaboradora quedará en su poder.

2. Asimismo, podrá efectuarse el pago telemático de la tasa conforme al procedimiento establecido reglamentariamente por el Gobierno de Aragón.

Artículo 7. Recursos y reclamaciones contra la liquidación.

1. Contra los actos de aplicación de la tasa podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto reclamable, el cual lo remitirá a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su Ley reguladora.

2. Asimismo, contra dichos actos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el órgano que dictó el acto impugnado. En tal caso, no podrá promoverse la reclamación económico-administrativa hasta que el recurso se haya resuelto de forma expresa o pueda considerarse desestimado por silencio administrativo.

Artículo 8. Devolución.

El sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de las tasas satisfechas cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes, así como en los demás supuestos previstos en la normativa general tributaria.

Artículo 9. Aprobación Modelo 512 de autoliquidación.

1. Se aprueba el modelo 512 de autoliquidación por el sujeto pasivo de la tasa que figura como Anexo de esta Orden, de uso obligatorio para las autoliquidaciones/declaraciones trimestrales practicadas por los obligados tributarios.

2. El citado modelo consta de tres ejemplares, para la Administración, para el interesado y para la Entidad Colaboradora. De dichos modelos se podrá obtener una copia a través de la página web del Gobierno de Aragón www.aragon.es.

Artículo 10. Lugar de presentación.


El interesado presentará el ejemplar diligenciado de autoliquidación para la Administración, ante el Registro de los órganos gestores del Departamento competente en la materia de la provincia donde se preste el servicio o se realice la actividad que constituye su hecho generador.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden y su Anexo entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2012

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

 GOBIERNO DE ARAGON	TASA 12 TASA POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS	MODELO 512 AUTOLIQUIDACIÓN Declaración trimestral
	C.P.R.:	

Espacio reservado para la etiqueta identificativa	Órgano emisor: Código Territorial:
	Modelo 512 N° Justificante: 512-1XX-XXX-XXX-X
	Servicio Gestor: <input type="text"/>
	Ejercicio (1) : <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Trimestre (2): 1º 2º 3º 4º

I.- Identificación del sujeto pasivo.

NIF:		Apellidos y nombre o razón social:				
Calle, Plaza, vda.	Nombre vía pública.	Número	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono
Municipio		Provincia			Código Postal	

II.- Hecho imponible y autoliquidación.

CONCEPTO: Inspección sanitaria de Mataderos.	IMPORTE	Nº animales	SUBTOTAL
Tarifa 01. Carne de vacuno:			
-Vacunos menores de 24 meses	euros/animal		
-Vacunos mayores o iguales a 24 meses	euros/animal		
Tarifa 02. Solípedos/Équidos	euros/animal		
Tarifa 03. Carne de porcino: animales de un peso en canal			
-Inferior o igual a 15 ka	euros/animal		
-superior a 15 ka v menor a 25 ka	euros/animal		
-superior o igual a 25 Ka.	euros/animal		
Tarifa 04. Carne de ovino v de caprino: animales de un peso en canal			
-de menos de 12 Ka.	euros/animal		
-superior o igual a 12 Ka.	euros/animal		
Carne de aves			
Tarifa 05. -Aves del género Gallus y pintadas	euros/animal		
Tarifa 06. -Patos y ocas	euros/animal		
Tarifa 07. -Pavos	euros/animal		
Tarifa 08. -Carne de conejo de granja	euros/animal		
TOTAL PARCIAL:			

CONCEPTO: Inspección sanitaria de Salas de despiece	IMPORTE	Nº Tm	SUBTOTAL
Tarifa 09 Por tonelada de Carne			
-de vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino v caprino.	euros/Tm		
-de aves v conejos de granja	euros/Tm		
De caza, silvestre v de cría:			
-de caza menor de pluma v de pelo.	euros/Tm		
-de ratites (avestruz, emú, ñandú)	euros/Tm		
-de verracos y rumiantes	euros/Tm		
TOTAL PARCIAL:			

CONCEPTO: Inspección sanitaria de Instalaciones de transformación de la caza.		IMPORTE	Nº animales	SUBTOTAL
Tarifa 10	-caza menor de pluma	euros/animal		
	-caza menor de pelo	euros/animal		
	-ratites	euros/animal		
	Mamíferos terrestres			
	-verracos	euros/animal		
	-rumiantes	euros/animal		
			TOTAL PARCIAL:	

SUMA TOTAL PARCIAL (Antes de bonificaciones):	
---	--

APLICACIÓN EXENCIONES Y BONIFICACIONES	IMPORTE
a. Cuotas de sacrificio	
i) Por sistemas de autocontrol (APPCC) implantados y evaluados, incluyendo el correcto tratamiento de la ICA y procedimientos en materia de bienestar animal. Máximo de 20%	
ii) Por actividad planificada y estable. Máximo de 25%	
iii) Por horario regular diurno, entre las 5:00 y las 22:00 h. Máximo de 22,5 %	
iv) Por sacrificio regular de lunes a viernes laborables. Máximo de 2,5 %	
v) Por apoyo instrumental al control oficial. Máximo de 20 %	
b. Cuotas de salas de despiece y manipulación de caza	
i) Por sistemas de autocontrol (APPCC) implantados y evaluados. Máximo de 20%	
ii) Por actividad planificada y estable. Máximo de 20%	
iii) Por horario regular diurno, entre las 6:00 y las 22:00 h. Máximo de 20 %	
SUMA TOTAL BONIFICACIÓN:	

TOTAL A INGRESAR (Suma total parcial – Suma total bonificación):	
--	--

III.- Declarante.

FECHA: _____ (Firma del declarante)
Nombre y apellidos: NIF:

IV.-Ingreso.

Ingreso efectuado a favor de la Diputación General de Aragón (3).	
Forma de pago:	
<input type="checkbox"/> E.C. Adeudo en Cuenta	<input type="checkbox"/> En efectivo
FECHA DE PAGO: _____	IMPORTE TOTAL: <input style="width: 100px;" type="text"/>

I N S T R U C C I O N E S

INSTRUCCIONES GENERALES

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta.
- Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- No olvide firmar el impreso.
- El impreso deberá cumplimentarse con los datos relativos al sujeto pasivo de la tasa. Si dispone de etiqueta identificativa, se adherirá en el espacio correspondiente de los cuatro ejemplares. En caso contrario, se deben cumplimentar las casillas correspondientes a los datos de identificación.
- Se hará constar el NIF del firmante.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

(1) Ejercicio: Se consignarán los cuatro dígitos del año natural en que se realice el ingreso.

(2) Trimestre: Se marcará el trimestre al que corresponda la declaración.

(3) El pago de la tasa podrá realizarse por alguno de los medios siguientes:

a) En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Economía y Hacienda de Huesca, Teruel, y la Dirección General de Tributos en Zaragoza.

b) Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

Relación de entidades colaboradoras:

- 1.- Caja de Ahorros y M.P.de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA).
- 2.- Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).
- 3.- Caja Rural Aragonesa y de los Pirineos (MULTICAJA). BANTERRA
- 4.- Caja Rural de Aragón (CAJALÓN). BANTERRA
- 5.- Caja Rural de Teruel.
- 6.- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (LA CAIXA).
- 7.- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- 8.- Banco Santander.
- 9.- Banco Español de Crédito (BANESTO).

c) La Oficina de la Caja de la Diputación General de Aragón o de la Entidad Colaboradora donde se realice el ingreso de la autoliquidación, entregará al interesado su ejemplar y el correspondiente a la Administración debidamente diligenciados. El ejemplar para la Entidad Colaboradora quedará en su poder.